

Creando el distrito Coronel Castañeda en la provincia de Parinacochas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito Coronel Castañeda, en la Provincia de Parinacochas, del Departamento de Ayacucho, cuya capital será el pueblo de Aniso.

ARTICULO 2°—El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los centros poblados siguientes: Taucca, Marcota, Ñaca, Trapiche, Chacconi, Atunhuasi, Pucará Chaccaravoc y Tayapampa.

ARTICULO 3°—Los límites de este nuevo Distrito, serán las siguientes: por el Norte, una línea que parte del lugar llamado Occoropampa, sigue por el riachuelo Saiccata hasta Saiccata-ccasa, y luego por las alturas de Curacap-Upián, Macarinava, Accohuamani, Ccaccapata, Nacapuna y Huichopillone; por el Este, de Huichopillone, dicha línea pasa por Lagunaccasa hasta el cerro Suytoocco; por el Sur, desde el cerro Suytoocco, continúa por las alturas del Chanchahuañana-urcco, Circa-ccocho, Huasaullo-Urcco, Puchacapata hasta Yuraccucho y por el Oeste, de Yuraccucho. la línea sigue, de sur a norte, por Ce-

ñuacahuapata, Filloccasa, Huasarnacca, Arma-uco, Tayapampa Corralnioc, sigue por el riachuelo de Ccollota hasta Ccollotahuaicco, y llega en línea recta a Occoropampa, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

Augusto Romero Lovo.